

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2016 00340 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SANCHEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Asunto: Obedézcase y cúmplase – cita continuación Aud. Inicial

El 9 de julio de 2019 se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro de la cual se resolvieron las excepciones previas y mixtas, enlistadas en la normativa y, se resolvió declara la falta de legitimación por pasiva de CASUR. Decisión que fue objeto de apelación por el extremo demanda,alzada que fue concedida en la misma audiencia.

Adelantado el trámite del recurso de apelación, el Tribunal Administrativo del Valle mediante auto interlocutorio No. 318 del 25 de noviembre de 2019 resolvió el recurso, confirmando la decisión proferida por este Juzgado y, ordenó devolver el asunto para continuar el desarrollo del proceso. Por ello, se hace necesario obedecer y cumplir lo resuelto por la Corporación y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

De otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo del mismo año, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID-19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anterior, se hace necesario continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA el 25 de noviembre de 2019 mediante auto interlocutorio No. 318, confirmando el auto interlocutorio No. 672 del 9 de julio de 2019 proferido por este Juzgado en audiencia inicial.

2.- CONTINUAR con el trámite del proceso, **SEÑALANDO** como fecha y hora para la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **23 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**

3.- Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.

4.- **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviado mensaje de datos a los correos electrónicos.

procjudadm58@procuraduria.gov.co – procesosnacionales@defensajuridica.gov.co – deval.notificacion@policia.gov.co – juridicasbj@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0119ece8f7bfb9d84bf0de862c43d730de2d9ac3cc7ba10dfa910016580d90e0

Documento generado en 24/02/2021 11:01:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2016 00236 00**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: LYDA YANET PISO VARGAS Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"
E.S.E. Y OTROS

Asunto: Cita a audiencia pruebas

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo del mismo año, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID-19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020, lo que imposibilitó fijar fecha para la audiencia de pruebas.

Por lo anterior, se hace necesario continuar el trámite del proceso y para ello, se citará a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **24 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviado mensaje de datos a los correos electrónicos.

procjudadm58@procuraduria.gov.co – notificacionesjudiciales@huv.gov.co –
mymjuridicassas@hotmail.com – contacto@mymjuridicassas.co.cc –
notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co –
notificacionesjudiciales@previsora.com – dsancla@emcali.net.co –
juceme7@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f90e4d2fc1da98eaf39b3fb2073e5e7e1fd3edb27ab67b45d446c1e3be85cc9c

Documento generado en 24/02/2021 11:00:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

RADICACION: 76001-33-33-007-2016-00093-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAFAEL HERMIDA ORTIZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Cita a audiencia inicial

Resueltas las excepciones previas, se impone en este momento procesal proferir decisión citando a las partes a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **25 de marzo de 2021 a las 9: 00 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. Notificar esta decisión a las partes, de conformidad con los artículos 201 y 205 del CPACA modificados por los artículos 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021 respectivamente, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

victordcastano@hotmail.com

njudiciales@valledelcauca.gov.co

prociudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79312b4430c627cc04213e7b8a8cd7fab1b4dbd246f114d5be5ed9ad8fb30488

Documento generado en 24/02/2021 11:00:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2019 00236 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA AMPARO ANGULO CUERO Y OTRO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Asunto: Cita Audiencia Inicial

El 5 de septiembre julio de 2019 el Juzgado Cuarto Administrativo de Popayán (Cauca) adelantó audiencia inicial dentro del proceso que nos ocupa, oportunidad en la que se resolvieron las excepciones y, mediante auto No. 1760 declaró probada la excepción de falta de competencia por el factor territorial, ordenando remitir el proceso a los juzgados administrativos del circuito de Cali, correspondiente por reparto a esta autoridad judicial

Por auto del 2 de diciembre de 2019 este Despacho avocó conocimiento del asunto y ordenó continuar el trámite correspondiente relativo a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo del mismo año, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID-19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anterior, se hace necesario continuar la audiencia inicial, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

1.- SEÑALAR como fecha y hora para la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **23 de marzo de 2021 a las 9:45 a.m.**

2.- Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.

3.- DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviado mensaje de datos a los correos electrónicos.

procjudadm58@procuraduria.gov.co – procesosnacionales@defensajuridica.gov.co – notificaciones.cali@mindefensa.gov.co – eraabogado@outlook.com –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

**JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f747d4ab1e5d019eb00f121bdac14aa736cc8da586387700a97f403b7c4e0b8d

Documento generado en 24/02/2021 11:01:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2017 00160** 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LYDA MOSQUERA CANTILLO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Cita a audiencia inicial

Resueltas las excepciones previas, se impone en este momento procesal proferir decisión citando a las partes a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **marzo 23 de 2021 a las 10.30 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviado mensaje de datos a los correos electrónicos.

castanoyasociados@hotmail.com – castanooviedohectorfabio@gmail.com
njudiciales@valledelcauca.gov.co – procjudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dbf1dfae9b584a870a87d2a5297e944b9e0d2cdd689b7f8af85a5030197e6b8

Documento generado en 24/02/2021 11:01:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER CORREA JARAMILLO
DEMANDADO: HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.
RADICACION: 76001-33-33-007-2018-00229-00

Asunto: Cita a audiencia inicial

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, se impone en este momento procesal proferir decisión citando a las partes a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **25 de marzo de 2021 a las 9:45 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **TENER** al abogado **JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.400.590 y portador de la Tarjeta Profesional. No. 36.429 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la entidad demandada, y como apoderada sustituta a la abogada **SANDRA PATRICIA SINISTERRA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.923.394 y portadora de la Tarjeta Profesional. No. 113.599 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder visible en la página 60 del archivo denominado “CuadernoPrincipalLlamamientoGarantia.pdf” en el expediente digital).

4. **TENER** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional. No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la entidad llamada en garantía La Previsora S.A. compañía de seguros, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder visible en el archivo denominado "03Poder.pdf" en el expediente digital.
5. Notificar esta decisión a las partes, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

aramirez@abogadosagora.com

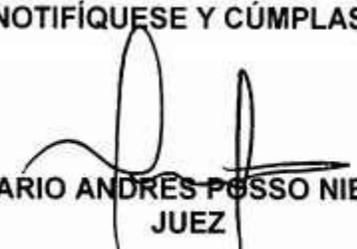
notificacionesjudiciales@hospitaldeyumbo.gov.co

notificacionesjudicialeshlbey@gmail.com.co

notificaciones@gha.com.co

procjudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc395c6bfe3b9b915bf1e0eceffb3bb6d1e657e4c65d42aba2ff04ea507a514a

Documento generado en 24/02/2021 11:01:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

RADICACION: 76001-33-33-007-2017-00151-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA MARTINEZ MARMOLEJO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Continuación audiencia de Pruebas

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020, medida que se prorrogó sucesivamente hasta el 30 de junio de 2020 por medio de diferentes Acuerdos, siendo el último el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Por lo anterior, la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA programada para el día 10 de junio de 2020 a las 2:30 p.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho Dispone:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **25 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m.**

2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Teams, para lo cual se estará remitiendo el link a los correos electrónicos informados por las partes, para acceder la fecha programada.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ prociudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionescali@giraldoabogados.com notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Código de verificación:

2137d5ca3fe7af12663c4be213c242fe045a5ce4f545bf27e09514197b509a9e

Documento generado en 24/02/2021 11:00:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veinticuatro de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

MEDIO DEL CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: FABIÁN HURTADO CALVO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
RADICACION: 76001-33-33-007-2018-00243-00

Asunto: Cita a audiencia inicial

Vencido el término de traslado del dictamen pericial aportado por la entidad demandada, atendiendo que no se propusieron excepciones que deban ser resueltas en los términos del artículo 175 ibídem, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, se impone en este momento procesal proferir decisión citando a las partes a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **marzo 25 de 2021 a las 10:45 a.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **TENER** a la abogada **CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.114.450.803 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder y anexos visibles en los archivos denominados “03Poder.pdf” y “04AnexosPoder.pdf” en el expediente digital).

4. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes:

procesos@tiradoescobar.com

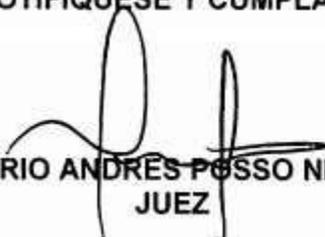
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co

claudiacaballero86@hotmail.com

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

prociudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be173244990eda65c7be4c0dcbffa71876ce6425b90776898dd670c767e1f6b

Documento generado en 24/02/2021 11:01:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

Proceso No. **76 001 33 33 007 2018 00284 00.**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**
Demandantes: **NEINSON CUCUÑAME VELASCO Y OTROS**
Demandados: **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRA**

Asunto: Cita a audiencia inicial

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones formuladas por el extremo pasivo, atendiendo que no se propusieron excepciones que deban ser resueltas en los términos del artículo 175 ibídem, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, se impone en este momento procesal proferir decisión citando a las partes a la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Debe precisarse que si bien las demandadas propusieron la excepción de falta de legitimación por pasiva, aunque no es una excepción previa de las enlistadas en el artículo 100 del Código General del Proceso, es necesario determinar su vocación de prosperidad en tanto ello daría lugar a dictar sentencia anticipada en los términos de los artículos 175 y 182A del CPACA, según las modificaciones de la Ley 2080 de 2021, si se presenta de forma manifiesta.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la legitimación en la causa de hecho y la material. En tal sentido, ha expresado que *“la primera se refiere a la relación procesal que emana de la pretensión que formula el extremo demandante al demandado con fundamento en hechos u omisiones por los cuales atribuye responsabilidad, en tanto que la legitimación material en la causa se entiende como la participación efectiva del demandado en el daño antijurídico irrogado al actor, de ahí que este tipo de legitimación constituye condición necesaria para la prosperidad de las pretensiones”*¹.

¹ Consejo de Estado, sentencia de 22 de abril de 2016, C.P. Marta Nubia Velásquez. Rad: 68001233300020140073401.

Estima el Despacho que no es manifiesta la falta de legitimación en la causa por pasiva en la medida en que tanto la Nación – Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación, se encuentran **legitimadas de hecho** para comparecer a este juicio teniendo en cuenta que la demanda les atribuye responsabilidad en los hechos. Sin embargo, en relación con la **legitimación material**, es necesario que se surta el debate probatorio para determinar su participación real en la causación del presunto daño, por lo que la resolución de esta excepción se postergará al momento de la sentencia.

En virtud de lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. **DIFERIR** el estudio y resolución, al momento de dictar sentencia, de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las entidades demandadas.
2. **SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **25 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.**
3. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19, la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
4. **TENER** a la abogada **FRANCIA ELENA GONZÁLEZ REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.276.611 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.295 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder y anexos visibles en las páginas 133 a 142 del archivo denominado “01CuadernoPrincipal.pdf” en el expediente digital.
5. **TENER** a la abogada **VIVIANA NOVOA VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.180.437 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.969 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la entidad demandada **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder y anexos visibles en las páginas 162 a 165 del archivo denominado “01CuadernoPrincipal.pdf” en el expediente digital.
6. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes:

linacollazos@outlook.com

legal.abogadosgroup@gmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

francia.gonzalez@fiscalia.gov.co

dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

prociudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES POSSO NIETO

JUEZ

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3cfb800838af8c98f20e96a1b21f6b47a30c7436a29803fd93dc25c7b69c30d

Documento generado en 24/02/2021 11:01:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación

Proceso No. 76001 33 33 007 **2015 00163** 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CLARET ANTONIO LONDOÑO HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: RED SALUD DEL NORTE ESE Y OTROS

Asunto: Cita a audiencia pruebas

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 resolvió suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo del mismo año, con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID-19, luego dicha orden fue prorrogada sucesivamente, hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que ordenó el levantamiento de la suspensión a partir del 1 de julio de 2020.

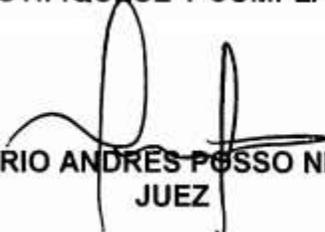
Por lo anterior, la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. programada para el día 12 de mayo de 2020 a las 11:00 a.m. no se pudo realizar, debiendo fijarse nueva fecha para llevarla a cabo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como fecha y hora para la Audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **23 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.**
2. Siguiendo las recomendaciones para minimizar los efectos del Covid – 19 la presente audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se remitirá el link de acceso a los correos electrónicos informados por las partes, acompañado del respectivo expediente digitalizado.
3. **DAR** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., enviado mensaje de datos a los correos electrónicos.

procjudadm58@procuraduria.gov.co – olasprilla@gmail.com –
davidfa25@hotmail.com – kellyjohanna91@hotmail.com –
dennis.duran@libertycolombia.com – notificacionesjudiciales@esenorte.gov.co
– sandra.ate@gmail.com – notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co –
gherrera@gherreraasociados.com – coordinadorcalidad@clinicadelosremedios.org
– asociacionasss@gmail.com – cguzman@solidaria.com.co –
abogado1@aja.net.co – marioalejandromaya@gmail.com –
co.notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Firmado Por:

**MARIO ANDRES POSSO NIETO
JUEZ
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb809456c4b3b3913eb4cce4df6013f44ba7949619f47ddc2fdc3d8ab8e3aee7

Documento generado en 24/02/2021 11:01:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**